

Versión 6

Vigente: 23.02.2026.

Artículo 1.- Alcance

(1) Estas Condiciones Generales de Contratación (en adelante: CGC) regulan las ventas de productos por parte de BioTechUSA Kft. (1033 Budapest, Huszti út 60.) y BioTech USA Polska sp. z.o.o. (ul. ZAMKOWA, nr 21A, lok. 4A, miejsc. PABIANICE, kod 95-200, poczta PABIANICE, kraj POLSKA), en adelante: «BioTechUSA» a algunos de sus socios B2B, en adelante: «Cliente» o «Socio» y la reventa de los productos por tales Socios B2B.

El contenido de los contratos celebrados con los Socios susodichos se determina, además de las disposiciones legales de aplicación, por estas CGC, así como por las condiciones particulares mutuamente aceptadas por las partes.

En caso de que las disposiciones de un contrato individual celebrado con el Cliente difieran expresamente de las disposiciones de estas CGC, prevalecerán las disposiciones del contrato individual. Las disposiciones de estas CGC son aplicables a todos los futuros envíos o servicios pedidos por el Socio y a las ofertas hechas al Cliente, incluso si las disposiciones de las CGC no se estipulan de forma específica.

Las disposiciones especiales de los contratos B2B celebrados con Socios registrados en ciertos países, así como las disposiciones especiales de los contratos B2B celebrados para la jurisdicción territorial de ciertos países, pueden diferir de las disposiciones generales de estas CGC, y tales diferencias se incluyen entre las disposiciones especiales de estas CGC.

BioTechUSA tiene derecho a modificar las disposiciones de estas CGC dentro del marco de las leyes aplicables. Las modificaciones no afectarán los contratos ya celebrados (pedidos aceptados).

(2) Las CGC del Cliente o de terceros no son aplicables, incluso si BioTechUSA no se opone expresamente a su aplicación en un caso particular. Aun cuando BioTechUSA se refiera a una carta o cualquier declaración que contenga o haga referencia a las condiciones comerciales del oferente o de un tercero, ello no implica que BioTechUSA acepte la aplicación de las mismas.

(3) Estas CGC se aplican a los Socios que, según las leyes vigentes, no se consideran consumidores.

Artículo 2.- Oferta y celebración del Contrato

(1) Las ofertas de BioTechUSA, ya sean online (tienda web, correo electrónico) u no en línea (offline), son no vinculantes y no obligatorias (invitación a ofertar), a menos que se indique expresamente que son vinculantes.

(2) En caso de que el Cliente realice un pedido online u offline para productos o servicios específicos, éste se considerará una oferta vinculante hecha a BioTechUSA respecto a los productos o servicios incluidos en la oferta. En el caso de pedidos online, esto se refiere a las unidades colocadas en el «carrito de compras» y enviadas a BioTechUSA. BioTechUSA aceptará el pedido del Socio mediante una declaración de aceptación separada (que no es idéntica a la confirmación de recepción del pedido), mediante un cargo a la cuenta bancaria del Socio, o mediante el pago por parte del Socio de la factura emitida por BioTechUSA o, si ninguna de las formas anteriores se cumple, mediante la entrega de los productos incluidos en el pedido o realizando otro tipo de cumplimiento. Solo en estos casos, o mediante la validación por parte del Cliente de la factura pro forma de BioTechUSA, se genera un contrato válido entre BioTechUSA y el Socio, en virtud del cual BioTechUSA está obligado a realizar la entrega.

(3) Las relaciones legales entre BioTechUSA y el Socio las regula exclusivamente el contrato de compra celebrado por escrito, incluyendo estas Condiciones Generales de Contratación. Las promesas verbales de BioTechUSA hechas antes de la celebración del contrato no son legalmente vinculantes. Para cumplir con el requisito de la formalidad por escrito, es suficiente la transmisión por vía telemática, especialmente por fax o correo electrónico.

(4) Las modificaciones y adiciones a los acuerdos - incluyendo estas Condiciones Generales de Contratación - requieren la forma escrita para ser válidas. Para cumplir con el requisito de la formalidad por escrito, es suficiente la transmisión por vía telemática, especialmente por fax o correo electrónico.

(5) Los datos de BioTechUSA sobre la entrega o servicio (por ejemplo, pesos, dimensiones, componentes) son aproximados, a menos que BioTechUSA los garantice de forma expresa. BioTechUSA se reserva el derecho a realizar variaciones que resulten de disposiciones legales o que representen mejoras técnicas o de calidad y que no afecten significativamente al objeto del contrato celebrado.

(6) BioTechUSA se reserva el título de propiedad o los derechos de autor sobre todas sus ofertas, así como sobre los datos, informaciones y documentos entregados con ellas. El Socio no puede utilizarlos sin el permiso previo por escrito de BioTechUSA, ni entregarlos a terceros, divulgarlos, utilizarlos por sí mismo o por terceros, o reproducirlos, a menos que ya fueran de dominio público en el momento de la entrega. A solicitud de BioTechUSA, el Socio debe devolverlos por completo y/o destruirlos junto con sus copias si las negociaciones no conducen a la celebración de un contrato. Se exceptúa el

almacenamiento de datos proporcionados en forma electrónica para los fines habituales de protección de datos. Si no se celebra el contrato, el Socio tratará los datos, informaciones y documentos previamente entregados de manera confidencial.

Artículo 3.- Precios y pago

(1) Los precios indicados por BioTechUSA online (en la tienda online) u offline (por ejemplo, lista de precios) se refieren a las entregas y cumplimiento de pedidos cuyo alcance determina BioTechUSA. Los servicios adicionales o especiales se cobrarán por separado. Salvo acuerdo contrario o indicación clara, los precios se entienden en EUROS, sin incluir costos de envío y otros costos, ni cargas públicas (especialmente: impuestos, por ejemplo, IVA, o aranceles).

(2) BioTechUSA se reserva derecho a modificar unilateralmente los precios incluso después de la celebración del contrato. Si BioTechUSA ofrece determinados productos a precio promocional (es decir, un precio modificado por un tiempo determinado), es a discreción de BioTechUSA ofrecer el precio promocional a un Socio con el que tenga un contrato de venta de duración prolongada.

(3) Los importes de las facturas deben pagarse por adelantado, sin deducción alguna, a menos que las Partes acuerden lo contrario. En caso de pago diferido, el importe de las facturas debe pagarse dentro de diez (10) días a partir de la emisión de la factura, a menos que las Partes acuerden lo contrario o figure otro plazo de pago en la factura. El pago se considera realizado al ser recibido por BioTechUSA. Será considerado no realizado todo pago que no contenga la identificación o referencia correspondiente, o que no se efectúe en la moneda correcta. El Socio es el único responsable de indicar la referencia de pago correcta (en particular, el número de factura y/o pedido), así como de efectuar el pago en la cuenta bancaria correcta indicada por BioTechUSA. En caso de incumplimiento de estos requisitos, el pago no podrá considerarse realizado y el Socio asumirá todas las consecuencias jurídicas derivadas de ello. Se excluye el pago mediante cheque u otros instrumentos, y su uso solo será posible mediante un acuerdo separado. Si el Socio no cumple con el plazo de pago, la tasa de interés por demora que BioTechUSA puede aplicar es el tipo de interés básico actual (vigente) determinado por el Banco Central Europeo más 9 puntos porcentuales, y al menos un 9% anual, y además BioTechUSA se reservará el derecho de reclamar otras indemnizaciones.

(4) BioTechUSA se reserva el derecho de realizar entregas contra reembolso o con pago anticipado. También puede modificar unilateralmente los contratos ya existentes si surgen dudas justificadas sobre la disposición de pago del Socio (por ejemplo, en caso de pagos atrasados) o sobre sus posibilidades de pago (por ejemplo, pagos atrasados a otros proveedores). En tales casos, puede requerir garantías adicionales como condición para futuras entregas.

(5) Las contrademandas del Socio solo pueden considerarse, o la retención de pagos debido a tales demandas solo está permitida si las contrademandas no son disputadas por BioTechUSA o han sido establecidas de forma firme.

(6) En caso de que el Socio incurra en mora en el pago de una factura vencida, BioTechUSA tendrá derecho, a su discreción, a suspender el cumplimiento de los pedidos en curso o futuros del Socio hasta que todas las deudas pendientes hayan sido saldadas íntegramente. Tal suspensión del cumplimiento no constituye un incumplimiento contractual y, por lo tanto, no fundamenta la responsabilidad de BioTechUSA, sino que debe interpretarse como una condición contractual suspensiva de la obligación de prestación de BioTechUSA, sujeta al cumplimiento de las obligaciones de pago del Socio de forma adecuada y dentro de plazo.

(7) En caso de pago atrasado, BioTechUSA, además del interés de demora, tendrá derecho a reclamar al Socio una indemnización a tanto alzado por costes de cobro por importe de 40,00 EUR, de conformidad con la Directiva 2011/7/UE sobre la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como con las normas de transposición a la legislación nacional aplicables en cada momento. El derecho a la indemnización a tanto alzado por costes de cobro surge automáticamente con la entrada en mora del pago, independientemente de si BioTechUSA ha incurrido efectivamente en costes de cobro. Esto no afecta al derecho de BioTechUSA a reclamar el reembolso de costes de cobro adicionales que excedan el importe a tanto alzado.

(8) BioTechUSA tendrá derecho a reclamar al Socio todos los costes que se deriven del pago atrasado del Socio, en particular los costes administrativos, postales, de embargo, así como los costes relacionados con la ejecución de las reclamaciones contractuales.

En caso de pago atrasado, los pagos efectuados por el Socio serán imputados por BioTechUSA en el siguiente orden, independientemente de cualquier instrucción distinta del Socio:

- a) primero, a los costes,
- b) a continuación, a los intereses de demora,
- c) finalmente, al principal adeudado.

Artículo 4.- Transporte, fecha de entrega

(1) El transporte se realiza según las condiciones indicadas en la factura o en la factura pro forma emitida por BioTechUSA.

(2) Los plazos y fechas indicados por BioTechUSA son aproximados, a menos que se prometa o acuerde expresamente un plazo o una fecha específica. Si no concurren otras circunstancias especiales, una desviación de 10 días se considera aceptable.

(3) Sin perjuicio de otros derechos debido al retraso del Socio, BioTechUSA tiene derecho a modificar unilateralmente los plazos y fechas de entrega y cumplimiento por el tiempo durante el cual el Socio no cumpla con sus obligaciones contractuales hacia BioTechUSA.

(4) BioTechUSA no es responsable en ningún caso por la imposibilidad de entrega o por retrasos en la entrega, si se deben a fuerza mayor u otros eventos imprevisibles al momento de la celebración del contrato (por ejemplo, cualquier tipo de interrupción operativa, dificultades en el suministro de materiales o energía, retrasos en el transporte, huelgas, prohibiciones legales, escasez de mano de obra, energía o materias primas, dificultades para obtener los permisos oficiales necesarios, medidas de la administración pública, o entregas incompletas, incorrectas o retrasadas por parte del proveedor) por los cuales BioTechUSA no ha asumido responsabilidad expresa por escrito. Si tales eventos dificultan significativamente o imposibilitan la entrega o el cumplimiento del pedido, y el impedimento no es solo de duración o naturaleza temporal, BioTechUSA tiene derecho a rescindir el contrato. En caso de impedimentos temporales, los plazos de entrega o cumplimiento se extenderán o pospondrán por la duración del impedimento, añadiendo un período de reinicio adecuado.

(5) BioTechUSA tiene derecho a realizar entregas parciales si

a) la entrega parcial puede ser utilizada por el cliente para la finalidad que establece el contrato,

b) la posibilidad de entrega del resto de la mercancía pedida está asegurada, y

c) no representan un costo adicional significativo o un aumento de costos para el cliente, o si BioTechUSA, independientemente de la relevancia de los costos adicionales o aumentos de costos, asume estos costos.

(6) Si BioTechUSA incurre en retraso con la entrega o el cumplimiento, o si por cualquier motivo la entrega o el cumplimiento se vuelve imposible, la responsabilidad por daños de BioTechUSA está limitada según el artículo 8 de estas Condiciones Generales de Contratación.

Artículo 5.- Lugar de cumplimiento, transporte, embalaje, transferencia de riesgo, recepción

(1) El lugar de cumplimiento a efecto de todas las obligaciones contractuales es la sede de BioTechUSA o cualquiera de sus establecimientos. La organización del transporte o la asunción de sus costos por parte de BioTechUSA a cualquier otro lugar (DAP) no modifica el lugar de cumplimiento.

(2) El modo de transporte y el embalaje quedan a discreción de BioTechUSA, que la ejercerá dentro de los límites de lo razonable.

(3) Si el transporte de la mercancía no lo organiza BioTechUSA, sino el Socio (EXW, FCA), el riesgo de daño y otros peligros se transferirá al Socio cuando BioTechUSA entregue la mercancía al transportista, agente de carga o a otro tercero designado para el transporte. Esto también se aplica en caso de entregas parciales. Si el transporte o la entrega se retrasa por circunstancias causadas por el Socio, el riesgo se transfiere al Socio cuando la mercancía esté lista para el transporte y BioTechUSA haya notificado al cliente, o si las Partes han acordado una fecha de cumplimiento específica.

(4) Los costos de almacenamiento y otros costos de transporte posteriores a la transferencia del riesgo (p. ej. devolución o retorno de mercancías, especialmente en caso de incumplimiento contractual por parte del Socio) serán asumidos por el Socio, siempre que BioTechUSA reclame el reembolso de dichos costos. Lo mismo aplica si durante el transporte surgen costos atribuibles al comportamiento del Socio o que están dentro de su control. Si el almacenamiento se realiza en las instalaciones de BioTechUSA, BioTechUSA podrá, a su discreción, reclamar el reembolso de los costos de almacenamiento, cuyo importe será del 0,25% del importe de la factura de los bienes/mercancías a almacenar, y al menos 100 euros por semana y por unidad de mercancía, con vencimiento semanal. BioTechUSA se reserva el derecho de aplicar y justificar costos de almacenamiento adicionales o más altos. Si BioTechUSA recurre a un tercero para la prestación del servicio de almacenamiento a cambio de una tarifa y costos de almacenamiento separados, BioTechUSA tendrá derecho a facturar al Socio dichos cargos y costos facturados.

(5) BioTechUSA solo contratará servicio de seguro respecto del envío contra robo, rotura, daños por fuego, transporte y agua u otros riesgos asegurables a petición expresa y a cargo del cliente.

Artículo 6.- Garantía, defectos materiales

(1) BioTechUSA ofrece una garantía de calidad para los productos vendidos hasta el final de su período de garantía, siempre que el manejo y almacenamiento del producto se hayan realizado de acuerdo con las regulaciones pertinentes, lo cual debe ser demostrado por el Cliente.

(2) El Socio debe inspeccionar inmediatamente la mercancía entregada tan pronto como sea posible para él, sus representantes o terceros designados por él. BioTechUSA solo acepta reclamaciones por defectos o cumplimiento defectuoso si el Socio las notifica por escrito a BioTechUSA inmediatamente, y a más tardar dentro de los siete días contados desde que tuvo la oportunidad de inspeccionar la mercancía. Una condición

adicional para hacer referencia al cumplimiento defectuoso y examinarlo es que, en caso de producto dañado, el Socio envíe a BioTechUSA, dentro del plazo antes mencionado, fotografías nítidas y legibles del daño y de los elementos de etiquetado necesarios para la identificación del producto (código de barras, número de lote, fecha de caducidad, nombre del producto, etc.), junto con la denominación del producto defectuoso y la indicación de la cantidad. La obligación de inspección y reclamación se extiende especialmente a verificar si la mercancía entregada cumple con el pedido en cuanto a naturaleza, calidad y cantidad según las tolerancias comerciales. Si es necesario, esto debe asegurarse mediante muestreo. En caso de defectos que no sean inmediatamente detectables (defectos ocultos), las reglas para notificar el defecto se aplican a partir del momento en que el Socio ha descubierto el defecto o debería haberlo descubierto en el curso normal de negocios de un socio comercial promedio.

(3) Se considera que el Socio acepta el cumplimiento si no procede a la inspección y notificación descritas en el párrafo (2) anterior dentro del plazo indicado. A solicitud de BioTechUSA, el Socio devolverá la mercancía reclamada a su propio costo. En caso de una reclamación justificada, BioTechUSA reembolsará los costos de transporte más favorables; pero no se reembolsarán los costos que surjan porque la mercancía no se encuentra en la sede del Cliente o en el lugar indicado a BioTechUSA antes del transporte.

(4) En caso de defectos en las mercancías entregadas según lo especifican las reglas anteriores, BioTechUSA tiene derecho, a su elección, a realizar una reparación o un nuevo envío sin costo. Si la reparación o el nuevo envío fallan, es decir, son imposibles, inaceptables o toman un tiempo desproporcionadamente largo, el Cliente tiene derecho a rescindir el contrato o a reducir el precio de manera proporcional.

(5) Si el defecto se debe a causas imputables a BioTechUSA, el Socio puede reclamar indemnización según las condiciones establecidas en el artículo 8. Se excluye la indemnización y/o la rescisión si el defecto reduce el valor de la mercancía de manera no significativa.

(6) La garantía se pierde si el Cliente modifica la mercancía entregada, de forma directa o a través de un tercero, sin el permiso de BioTechUSA, o si no la maneja de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones de BioTechUSA. En todos estos casos, el Socio asumirá los costos adicionales de la corrección de defectos.

Artículo 7.- Marcas y otros derechos de uso de nombres

(1) BioTechUSA posee derechos exclusivos para el uso relacionado con las mercancías, la denominación social de BioTechUSA, las marcas BioTechUSA y SCITEC NUTRITION,

las marcas registradas, los nombres y gráficos de los productos fabricados por BioTechUSA, y el Cliente reconoce por la presente dichos derechos exclusivos.

(2) El Socio notificará inmediatamente por escrito a BioTechUSA si terceros presentan reclamaciones contra él en relación con las denominaciones, marcas y derechos referidos en el presente artículo.

Artículo 8.- Responsabilidad material por conducta defectuosa

(1) La responsabilidad material de BioTechUSA por cualquier motivo legal, especialmente en caso de inhabilidad, retraso, entrega incompleta o defectuosa, cualquier incumplimiento de contrato, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en acuerdos contractuales y toda conducta irregular contraria a la normativa (en todos los casos: conducta defectuosa), solo puede determinarse según lo dispuesto en el presente artículo 8.

(2) BioTechUSA no será responsable por la conducta defectuosa propia ni de sus estructuras organizativas, representantes legales, empleados u otros auxiliares de cumplimiento, a menos que el autor haya actuado de manera intencional o con negligencia grave, o la conducta defectuosa viole una obligación elemental derivada del contrato, es decir, una obligación que es una condición indispensable para la ejecución del contrato y en cuyo cumplimiento el Socio podía confiar.

(3) Si BioTechUSA tiene responsabilidad material por daños según el artículo 8 párrafo (2), esta responsabilidad se limita a los daños que BioTechUSA podía haber previsto como consecuencia posible del incumplimiento del contrato o que debería haber previsto aplicando los requisitos generales de diligencia. Los daños indirectos y consecuentes derivados de defectos de la mercancía solo se indemnizarán si estos daños ocurren de forma típica durante el uso normal de la mercancía.

(4) La responsabilidad de BioTechUSA en caso de negligencia por daños patrimoniales y los daños resultantes de los mismos se limita en todos los casos al 25% del valor del contrato.

(5) Las exclusiones y limitaciones de responsabilidad susodichas también se aplican a las unidades organizativas, representantes legales, empleados y otros auxiliares del Socio, incluidas sus reclamaciones de indemnización por daños.

(6) Las limitaciones de responsabilidad anteriores no se aplican si la conducta defectuosa causa daño a la vida o la integridad física de personas. Las disposiciones de responsabilidad vinculante por el producto no se ven afectadas por esta limitación.

Artículo 9.- Reserva del título de propiedad

(1) La mercancía entregada permanece en propiedad de BioTechUSA hasta el pago completo del precio de compra. Si surge cualquier reclamación contra terceros a favor del Socio por la reventa de la mercancía o por cualquier otra base legal relacionada con la mercancía (p. ej. seguro o acto ilícito), éste las cede en el presente contrato a BioTechUSA hasta el importe del crédito de BioTechUSA frente al Socio, quien acepta la cesión y autoriza al Socio, hasta su revocación, a ejercitarlas en beneficio de y en cooperación con BioTechUSA, sujeto a información periódica.

(2) No es posible la pignoración de la mercancía o su cesión como garantía a favor de terceros antes de la transferencia del título de propiedad a BioTechUSA sin el consentimiento de BioTechUSA. Si un tercero embarga o pignora la mercancía, el Socio lo notificará inmediatamente a BioTechUSA y también informará al tercero que el objeto del embargo o pignoración no es de su propiedad.

Artículo 10.- Venta en la plataforma de Amazono Allegro

(1) Si el Socio desea revender la mercancía en una plataforma en línea de Amazon, o en <https://allegro.cz>, <https://allegro.hu>, <https://allegro.pl> o <https://allegro.sk> accesible y disponible desde cualquier país considerado geográficamente europeo (excepto: Turquía), entonces, con el consentimiento previo de BioTechUSA, el Socio deberá pagar una contribución de marketing de Amazon/Allegro (Amazon/Allegro Marketing Contribution – AMC) a BioTechUSA. La AMC es el 24,2% del volumen mensual de facturación del Socio con BioTechUSA, y no menos de 15.000 euros mensuales. La AMC se liquidará al final de cada mes calendario y se pagará antes del día quince del mes siguiente al mes en cuestión. Las disposiciones del artículo 9 también se aplican a las reclamaciones abiertas de AMC.

(2) El Socio reconoce que, si revende, distribuye o pone de otro modo los productos a disposición de terceros (incluidos, en particular, pero no exclusivamente, revendedores, distribuidores, colaboradores en el cumplimiento, así como comerciantes de mercados online u offline), está obligado a informar previamente a dichos terceros, de forma adecuada y comprobable, sobre la aplicabilidad y el contenido de estas Condiciones Generales de Contratación, en particular sobre las disposiciones del presente artículo 10 relativas a la venta en las plataformas Amazon/Allegro.

(3) El Socio deberá asegurarse de que cualquier tercero del que se valga durante la reventa, el marketing o la distribución de los productos, cumpla los acuerdos contractuales entre BioTechUSA y el Socio, así como aquellas disposiciones de las presentes Condiciones Generales de Contratación que, por su naturaleza, también sean

aplicables a dichos terceros, en particular las normas relativas a la venta en mercados online, incluidos Amazon y Allegro.

(4) El Socio asume plena responsabilidad frente a BioTechUSA por cualquier infracción cometida por un tercero al que se hayan revendido, distribuido o puesto de otro modo a disposición los productos, siempre que la infracción o la reclamación relacionada se deba a que el Socio no informó adecuadamente al tercero de conformidad con el artículo 10 de las presentes Condiciones Generales de Contratación. El Socio se obliga a exonerar plenamente a BioTechUSA por cualquier daño, pérdida, multa, coste o reclamación que se derive o surja en relación con el hecho de que el tercero alegue que las disposiciones pertinentes de las presentes Condiciones Generales de Contratación no le eran conocidas o no eran vinculantes para él.

Artículo 11.- Uso de imágenes

(1) BioTechUSA puede conceder a los Socios por ella expresamente designados, de forma puntual y según una notificación clara por escrito enviada por correo electrónico, un derecho simple (no exclusivo), intransferible y no sublicenciable para utilizar las imágenes de productos de BioTechUSA («Fotografías»), cuyo derecho de uso podrá extenderse exclusivamente a la ilustración de los anuncios comerciales del Socio en cuestión. Cualquier otro uso queda excluido.

(2) El derecho de uso se extingue automáticamente

(i) con la terminación de la relación comercial subyacente con efecto inmediato, o

(ii) mediante la revocación unilateral por escrito (por correo electrónico) por parte de BioTechUSA, el tercer día hábil siguiente a la notificación de la revocación.

En el momento de la terminación, el Socio deberá eliminar de inmediato todas las copias almacenadas y retirarlas de los anuncios vigentes.

(3) La edición de las fotografías, su abreviación, el cambio de color o de formato, la inserción de logotipos, marcas de agua, superposiciones de texto u otras modificaciones solo se permiten con el consentimiento previo y expreso por escrito de BioTechUSA.

(4) La transmisión o divulgación de las fotografías, ya sea en su totalidad o en parte, a empresas del grupo, operadores de plataformas, prestadores de servicios de cumplimiento, revendedores u otros terceros está prohibida, salvo que BioTechUSA lo autorice expresamente en la aprobación por correo electrónico.

(5) Si el Socio incumple por culpa propia las obligaciones establecidas en los apartados 1 a 4, estará obligado a pagar una indemnización a tanto alzado de 5000 euros, no susceptible de moderación judicial. Ello no afecta el derecho de BioTechUSA a reclamar una indemnización adicional y exigir la cesación de tal conducta.

(6) Todos los derechos de uso de las fotografías más allá del apartado 1) corresponden exclusivamente a BioTechUSA. La cesión definitiva de derechos más allá de los apartados antes mencionados queda excluida.

Artículo 12 No sujeción a sanciones

(1) El Socio declara y garantiza que ni él, ni sus propietarios, filiales, representantes o directivos, ni la empresa que es el usuario final están sujetos a ninguna sanción internacional que pudiera poner en peligro el cumplimiento del contrato y que haya sido impuesta por la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea, los Estados Unidos de América, el Reino Unido o cualquier otra jurisdicción aplicable. El Socio está obligado a informar por escrito a BioTechUSA sin demora, y a más tardar dentro de 5 días laborables, sobre cualquier cambio en lo establecido en el presente apartado.

(2) El Socio reconoce que BioTechUSA puede comprobar en cualquier momento la posible sujeción a sanciones, y en particular si los productos objeto del Pedido o su finalidad no afectan a territorios sujetos a sanciones internacionales.

(3) El Socio reconoce tener plena responsabilidad por los daños en caso de que, en lo que respecta a su posible sujeción a sanciones internacionales, no cumpla con la obligación de notificación de cambios prevista en el artículo 12, apartado (1), y en relación con ello cause de forma acreditada un daño a BioTechUSA.

(4) En caso de que surja un riesgo de sanciones, BioTechUSA tendrá derecho a suspender de inmediato el cumplimiento de cualquier Pedido al Socio sin que ello constituya un incumplimiento contractual. El Socio reconoce que BioTechUSA no será responsable en estos casos por dichos supuestos.

(5) Si el Socio no puede cumplir con su obligación de pago porque alguna sanción internacional lo impide o lo limita, ello no se considerará por parte de BioTechUSA como una condonación del crédito ni como una renuncia al mismo. El Socio está obligado a cooperar con BioTechUSA y buscar una solución para la liquidación de su deuda pendiente. En caso de incumplimiento de esta obligación, BioTechUSA podrá exigir al Socio una penalización justa, que podrá ascender hasta el 10 % del importe del crédito y de sus accesorios. El Socio reconoce que mientras los créditos pendientes no puedan ser liquidados, BioTechUSA se ve impedida de cobrar los créditos.

Artículo 13.- Disposiciones finales

(1) En caso de disputas legales entre el Socio y BioTechUSA, tendrán competencia los tribunales del lugar donde se encuentra la sede de BioTechUSA.

(2) Se aplicará exclusivamente la ley húngara a la relación comercial entre BioTechUSA y el Socio.

(3) Si el contrato entre las partes o estas Condiciones Generales de Contratación (CGC) contienen deficiencias, ello no afecta las demás regulaciones, y para corregir las deficiencias se aplicarán las disposiciones legalmente válidas que las partes contratantes habrían acordado basándose en los objetivos económicos del contrato y los objetivos de las Condiciones Generales de Contratación, si hubieran conocido la deficiencia.

(4) Si alguna disposición de las presentes Condiciones Generales de Contratación resultara o deviniera, total o parcialmente, inválida, ilegal o no exigible, ello no afectará a la validez, legalidad y exigibilidad de las demás disposiciones. Las demás disposiciones permanecerán en vigor entre las Partes, sin cambios, con plena validez. En tal caso, la disposición inválida, ilegal o no exigible deberá sustituirse por una disposición válida y exigible que se aproxime en la mayor medida posible a su finalidad económica y a la intención original de las Partes.

Artículo 14.- Notas

El Socio toma nota de que BioTechUSA almacena datos derivados de la relación contractual con el fin de procesar datos, y se reserva el derecho de transmitir los datos a terceros si es necesario para el cumplimiento del contrato.

Artículo 15.- Reglas especiales para contratos celebrados con Socios registrados en ciertos países o con alcance territorial en ciertos países

Las partes aplican las siguientes desviaciones en las disposiciones generales detalladas en los artículos 1 al 12 de estas CGC para los contratos celebrados con los siguientes alcances personales y territoriales. Las disposiciones de las CGC no afectadas a continuación se aplicarán sin cambios según las disposiciones generales de las CGC.

Polonia:

En el caso de contratos celebrados con revendedores registrados en el territorio de la República de Polonia, las partes se apartan de las disposiciones generales de estas CGC de la siguiente manera:

Alcance territorial

En virtud del presente contrato, el Cliente tiene derecho a la venta minorista de los productos comprados a BioTechUSA dentro del territorio de la República de Polonia y a

través de tiendas en línea fuera del territorio de la República de Polonia, excepto las restricciones que recoge el Artículo 10. Sin embargo, el Cliente no tiene derecho a la reventa mayorista de los productos comprados a BioTechUSA (venta a otros revendedores o distribución en plataformas mayoristas en línea), lo que significa una prohibición total de la venta mayorista de los productos comprados a BioTechUSA.

Si el Cliente viola la prohibición de venta mayorista, el Cliente estará obligado a pagar a BioTechUSA una penalización por incumplimiento del contrato, cuyo monto es de 100,000 PLN, es decir, cien mil zlotys.

Precios y pago

Los precios indicados por BioTechUSA son importes brutos, que incluyen el IVA, y se entienden en zlotys polacos (PLN).